

de Recuperación y Resiliencia; y la aceptación de la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.

b. Comprometerse con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

c. Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d. No incurrir en doble financiación y, en su caso, no tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

e. Las actuaciones subvencionables recogidas en esta orden estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. A estos efectos, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm – DNSH") en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Estas declaraciones se presentarán junto a la solicitud en los modelos establecidos al efecto en el anexo III y anexo IV de esta orden, que estarán también disponibles en la sede electrónica.

4. Los servicios centrales de la Consejería de Políticas, Salud Pública y Bienestar Animal harán un seguimiento de la aplicación y eficacia de las subvenciones concedidas.

Decimotercera. JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en los apartados 7 a 13 de la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos, en materia de subvenciones.

2. El régimen de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

3. La persona beneficiaria presentará antes del día 31 de marzo de 2023, debidamente firmado el modelo de justificación conforme al modelo normalizado que figura en el anexo VI de esta orden, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 1 de la base sexta, junto con la siguiente documentación, que será digitalizada en el caso de presentación electrónica:

a. Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe (desglosando la base imponible y el IPSI), fecha de emisión y fecha de pago. El modelo de cuenta justificativa simplificada en el que figurará dicha relación se encuentra habilitado en la sede electrónica.

b. Certificado firmado por la persona beneficiaria en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propias y que no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c. Además, deberá acompañar a los citados documentos una memoria donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados, y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida. La Memoria se acompañará con planos descriptivos y detallados de la inversión realizada.

d. Fotografías del estado inicial y final tras la actuación de las inversiones realizadas.

e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. En la justificación de las subvenciones se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención. Una vez presentada la justificación en el caso de que no se justifique el coste total de la actividad subvencionada, se requerirá a la persona beneficiaria para que subsane las incidencias en el plazo de diez días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar a los efectos establecidos en la base decimosexta.

5. Cuando los proyectos subvencionados hayan sido financiados, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.